

Serra; y vos y los que os sucedieren en el, podáis y puedan cada uno
en su tiempo nombrar Ehemiente, que precediendo Cedula mia de Apro-
bacion despachada por el dicho mi Consejo de la Camara, y no de Otra
manera le sirba en las Auerencias, y gozar de las mismas preheminencias
que el Proprietario, Conque aun mesmo tiempo no les goce mas q. uno del
los dos; y quiero que tengais el dho. Oficio de Alcalde Mayor Onorifico con
preheminencia y Privilegio de poder rondar de noche, como lo hace
el Alguacil Mayor, sin mas jurisdiccion que hacer la causa aquella
noche y remeterla ala Justicia Ordinaria para que la proveya y acabe.
y con Calidad que por razon de dho. Oficio de Alcalde Mayor Tenido
hais de tener y tengais Antiquidad y Precedencia a todos los que enera-
ren en el Ayuntamiento de dha. Villa, excepto al Alferoz y Alguacil ma-
yores y los dos Legismientos Acrecentados contar preheminencias, que se
han bendido si lo escribieren en esa Villa, con facultad q. podais vos
y los que os sucedieren en este Oficio, entrar en el Ayuntamiento de dha.
Villa con Espada y Paga y asistir con esas Armas, entrando con
ellas, el Alferoz y Alguacil Mayores y los Legismientos Acrecentados, q.
ultimam^{te} se han bendido, o qualquiera de ellos al presente, o adelante.
Y asimismo habeis de tener dho. Oficio con calidad que podais tener
sexon y ejercer el de Scrivano de Millones y Ehemero de ellos de la
dha. Villa, y en quanto ala Ronda hade ser sin perjuicio de ser
cero: Y mando al Consejo, Justicia, Regidores, Caballeros Alcaldes,
Oficiales y Hombres buenos de dha. Villa de Seclis; que luego que
con esta mi Carta fueren requeridos fagan en su Ayuntamiento re-
ciban de vos en Sermon el Seramento y solemnidad acostumbrado,
el qual asi hecho orden la Leyen de dho. Oficio, y oreci-
ban, hain, y tengan por Alcalde Mayor regidor de dha. Villa, y le-
uen y exercen con vos en todas las Casos y cosas ael anejo y perten-
tenecientes, y os guarden y hagan guardar todas las Onrras, gra-
cias, mudi. Franquias, libertades, Exempciones, preheminencias, pre-
rogativas, inmunidades, y todas las Otras cosas que por ra-
zon de dho. Oficio debeis haber y gozar, y os deben ser guarda-
das, y os recudan y hagan recudir, con todos los dros. y salaria-
dho. Oficio anejo y pertenecientes, segun se vio guardado, y re-
cudido, asi a vuestro antecesor, como acuda uno de los Otros mis-
mos regidores, que han sido y son de aquella Villa, todo lo ven y cum-
plidamente sin faltas con alguna, y que en ello, ni en parte